



Comunidad de Madrid

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda
Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
<p>Proyecto de Orden por la que se establece la obligatoriedad de presentación por vía telemática de los modelos 045 “Tasa fiscal sobre el Juego de Máquinas o Aparatos Automáticos, 097 “Impuesto sobre Instalación de Máquinas en Establecimientos de Hostelería Autorizados” y 044 “Tasa Fiscal sobre el juego que grava los juegos celebrados en Casinos”, se aprueban los modelos de declaración y el procedimiento a seguir para su elaboración, pago y presentación.</p>
Problemas que se pretenden solucionar
<p>La presentación telemática de los modelos 045 y 097 se reguló mediante la Orden de 30/5/2003. El sistema de presentación que se realizó en ese momento, mediante el programa “Presentación Telemática de Juego” (PTJU) únicamente permite la autoliquidación de las máquinas y de las autorizaciones en los correspondientes periodos de liquidación, lo que implica que la autoliquidación fuera del periodo de pago se tiene que realizar utilizando los correspondientes impresos de autoliquidación en papel dado que el sistema se cierra una vez finalizado el periodo de pago.</p> <p>La autoliquidación de las máquinas y autorizaciones de instalación que son objeto de nueva autorización, tampoco se podían realizar en PTJU y se tenían que realizar de forma presencial utilizando el correspondiente impreso. Esta situación se mejoró con la puesta en funcionamiento del Portal del Contribuyente y el desarrollo de los correspondientes programas de ayuda, lo que permitió que desde el 27/5/2008, se pudieran autoliquidar las nuevas autorizaciones a través de la Oficina Virtual.</p> <p>De lo anterior se desprende, que existen dos sistemas de presentación telemática diferentes, aunque se trate de los mismos modelos de autoliquidación y que la presentación telemática convive con la presentación presencial, dado que los sistemas existentes no cubren todas las necesidades.</p> <p>La presentación telemática del modelo 044 se reguló mediante la Orden de 31/7/2003, pero ésta era de carácter voluntario, estando desarrollado el sistema informático de presentación dentro de la plataforma PTJU.</p> <p>La situación actual es que la presentación telemática de los modelos 045, 097 y 044 es voluntaria, conviviendo la autoliquidación de los tributos a opción del interesado de forma telemática o en formato papel.</p>





Comunidad de Madrid

Necesidad y oportunidad de la norma

Con el fin de que exista un único sistema de presentación que permita la realización de todo tipo de autoliquidaciones, tanto las correspondientes al periodo de liquidación, como las correspondientes a otros periodos así como las relativas a las nuevas autorizaciones, se ha desarrollado una nueva versión del sistema PTJU que permite un tratamiento único de los modelos 045 y 097 de autoliquidación.

Las limitaciones en los sistemas de presentación que se han comentado anteriormente, obligaban en algunos casos a la presentación presencial de las autoliquidaciones, por lo que no era posible regular la presentación telemática de carácter obligatorio.

El nuevo sistema de presentación desarrollado da respuesta a todas las limitaciones que existían lo que va a permitir que todas las autoliquidaciones correspondientes a los modelos 045 y 097 puedan realizarse de forma telemática y por ello en la Orden que se propone tramitar se regula que el sistema de presentación para estos modelos sea únicamente telemático con carácter obligatorio.

Por otro lado, la existencia de un único sistema de presentación, facilitará a los contribuyentes la realización de todas sus autoliquidaciones. Asimismo, se ha previsto en la Orden, que para aquellos contribuyentes que sean personas físicas que no dispongan de los medios técnicos necesarios para realizar la presentación telemática de sus autoliquidaciones, éstas se podrán realizar por personal de la Administración Tributaria, por lo que la regulación con carácter obligatorio de la presentación telemática no implica ninguna carga para los contribuyentes que no dispongan de los medios necesarios.

Respecto al modelo de autoliquidación 044, lo único que se realiza es regular su presentación telemática con carácter obligatorio, situación que de hecho ya se estaba realizando dado que los Casinos están presentando sus autoliquidaciones de forma telemática.

Objetivos

El principal objetivo es potenciar la presentación telemática de declaraciones para facilitar, tanto el cumplimiento voluntario de las obligaciones por parte del contribuyente, como la gestión tributaria de las declaraciones presentadas.

Con la Orden que se propone, se completa la regulación de la presentación telemática obligatoria para todos los modelos de autoliquidación correspondientes a los tributos sobre el juego, dado que eran los únicos modelos donde su presentación telemática era de carácter voluntario. (Ver Anexo 1)





Comunidad de Madrid

Posibles soluciones alternativas

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, establece que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, entre otros, las personas jurídicas y sus representantes. Las personas físicas pueden elegir en todo momento si lo realizan por medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de este sistema.

El sistema que se propone de presentación aunque sea con carácter obligatorio, prevé que para aquellas personas físicas que carezcan de los medios electrónicos necesarios para poder efectuar la presentación y pago de sus declaraciones tributarias, éstas podrán efectuarse por un funcionario público que esté habilitado para ello, previo consentimiento expreso por parte del interesado, dejando constancia de la actuación realizada para los casos de discrepancia o litigio.

Fecha: 11 de octubre de 2017

Firma:



ANEXO 1

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Tributos sobre el Juego:

- Modelo 042 “rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias”: Orden de 25/2/2009.
- Modelo 041 “Juegos por internet o medios telemáticos”: Orden de 19/7/2011.
- Modelo 040 “Bingo Electrónico”: Orden de 7/11/2012.
- Modelos 043 “Bingo Ordinario” y 048 “Bingo Simultáneo”: Orden de 21/4/2014.

2. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Modalidad de Actos Jurídicos Documentados:

- Modelos 610 “pagares, cheques y resto de documentos mercantiles negociados por entidades colaboradoras” y 615 “emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden” : Orden de 11/12/2008

3. Impuesto sobre Depósito de Residuos:

- Modelo 670 “Impuesto sobre Depósito de Residuos”: Orden de 7/11/2012.

